



# Asamblea General

Distr. general  
5 de julio de 2010  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

15º período de sesiones

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo**

### **Informe de la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias, Sra. Gulnara Shahinian**

**Adición**

**Misión al Ecuador\***

#### Resumen

En el presente informe se examina la situación de los derechos humanos en el Ecuador centrándose en la persistencia de formas contemporáneas de la esclavitud. El informe presenta el marco jurídico de prohibición y erradicación de las formas contemporáneas de la esclavitud en los planos internacional, interamericano y nacional, destacando algunas lagunas en la aplicación de la legislación vigente e indica las políticas que se beneficiarían de un enfoque de derechos humanos. La Relatora Especial señala los retos más importantes, subraya las prácticas óptimas de cooperación entre los interesados y hace recomendaciones.

Los retos más importantes que se abordan en el informe son las lagunas existentes en la aplicación y en los conocimientos, la explotación de los niños con fines económicos, la situación de los migrantes, los solicitantes de asilo y los refugiados, las peores formas de trabajo infantil, la servidumbre doméstica y la explotación del trabajo mediante prácticas análogas a la esclavitud.

\* El resumen del presente informe se distribuye en todos los idiomas oficiales. El informe propiamente dicho figura en el anexo del resumen y se distribuye únicamente en español e inglés.

## Anexo

### Informe de la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias, acerca de su visita al Ecuador

#### Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción.....	1–6	4
II. Antecedentes generales de la visita.....	7–15	5
A. Datos demográficos y condiciones socioeconómicas.....	9–12	5
B. Áreas geográficas examinadas.....	13–15	6
III. Marco normativo e institucional.....	16–44	7
A. Marco internacional jurídico y de política.....	16–18	7
B. Marco regional jurídico, institucional y de política.....	19–21	8
C. Marco nacional jurídico, institucional y de política.....	22–44	8
IV. Formas contemporáneas de la esclavitud en el Ecuador.....	45–57	13
A. Los niños como víctimas de la esclavitud.....	45–50	13
B. Otras situaciones de explotación y abuso análogas a la esclavitud.....	51–57	14
V. Medidas prometedoras para erradicar las formas contemporáneas de la esclavitud y prevenir la vulnerabilidad a situaciones análogas a la esclavitud.....	58–70	15
A. Iniciativas gubernamentales de cooperación para enfrentarse a las peores formas de trabajo infantil.....	59–61	15
B. Iniciativas de cooperación emprendidas por el sector privado para eliminar el trabajo infantil en el Ecuador.....	62–64	16
C. Iniciativas contra la pobreza, que es una de las más importantes causas básicas de las peores formas de trabajo infantil.....	65–66	17
D. Establecimiento de plataformas multilaterales para la erradicación progresiva de las peores formas de trabajo infantil.....	67–68	17
E. Iniciativas para agilizar la tramitación del estatuto de refugiado de las personas necesitadas de esa protección internacional.....	69–70	18
VI. Retos importantes con que se enfrenta la eliminación de las formas contemporáneas de la esclavitud en el Ecuador.....	71–85	18
A. La conceptualización y aplicación de los programas de erradicación de la esclavitud.....	72–76	19
B. Situación de los migrantes, los solicitantes de asilo y los refugiados de origen colombiano.....	77–81	19
C. La salud, la explotación laboral y la esclavitud.....	82–85	20

---

VII.	Conclusiones y recomendaciones .....	86–101	21
A.	Enfrentarse a las peores formas de trabajo infantil.....	89–93	22
B.	Medidas para prevenir las situaciones análogas a la esclavitud entre los solicitantes de asilo, los refugiados y los migrantes .....	94–95	23
C.	Protección de los trabajadores domésticos contra las prácticas análogas a la esclavitud .....	96	24
D.	Asistencia a las víctimas.....	97	24
E.	Otras recomendaciones.....	98–101	25

## I. Introducción

1. La Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias, visitó el Ecuador del 25 de enero al 1º de febrero de 2010, por invitación del Gobierno. En este informe se presenta la información obtenida sobre la legislación vigente, los mecanismos, programas, planes y actividades institucionales encaminados a prevenir, combatir y erradicar las formas contemporáneas de la esclavitud, sus causas y consecuencias de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos. El informe también presenta los retos más importantes y hace recomendaciones para luchar contra las peores formas de trabajo infantil, prevenir las situaciones análogas a la esclavitud entre los solicitantes de asilo, los refugiados y los migrantes, proteger a los trabajadores domésticos contra las prácticas análogas a la esclavitud, prestar asistencia a las víctimas de la trata de personas y detectar los casos de trabajo en condiciones de servidumbre.

2. Durante su visita, la Relatora Especial se reunió con funcionarios gubernamentales de los Ministerios de Justicia y Derechos Humanos; Relaciones Laborales; Coordinación de Desarrollo Social; Inclusión Económica y Social; y Relaciones Exteriores. También se reunió con el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia; el Consejo Metropolitano de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia y las Juntas de Protección; el Comité Nacional para la Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil (CONEPTI); la Secretaría de Pueblos, Movimientos Sociales y Participación Ciudadana; y el Consejo de Desarrollo Afroecuatoriano. Se reunió asimismo con representantes del Fondo de Desarrollo de los Pueblos Indígenas; la Defensoría del Pueblo; el Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador; y la Dirección Nacional de Policía Especializada para Niños, Niñas y Adolescentes. Se reunió además con integrantes de la Comisión de Transición hacia el Consejo de las Mujeres y la Igualdad de Género y con miembros de una comisión interinstitucional establecida para aplicar el Plan Nacional para combatir la trata, la explotación sexual, laboral y otros medios de explotación de personas, en particular mujeres, niños y adolescentes, la pornografía infantil y la corrupción de menores, que se aprobó en agosto de 2006<sup>1</sup>.

3. La Relatora Especial visitó Quito, Machala en la provincia de El Oro, Esmeraldas y San Lorenzo en la provincia de Esmeraldas, y Lita e Ibarra en la provincia de Imbabura. Se reunió con trabajadores domésticos y trabajadores del sexo y sus hijos. También se reunió con trabajadores de diferentes sectores productivos, incluido el sector no estructurado, el de extracción de oro y el de plantaciones de bananas, palmas y flores. Se entrevistó con víctimas y obtuvo información de beneficiarios de programas de erradicación del trabajo infantil, incluidos los programas de educación acelerada para niños trabajadores.

4. Durante su visita, la Relatora Especial también celebró consultas con el Coordinador Residente de las Naciones Unidas y con organismos de las Naciones Unidas presentes en el Ecuador, a saber: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), Organización Internacional del Trabajo (OIT), Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM).

---

<sup>1</sup> Esta comisión interinstitucional está dirigida por los Ministerios de Relaciones Exteriores; Justicia y Derechos Humanos; Turismo; Educación; Relaciones Laborales; Salud Pública; e Inclusión Económica y Social; la Fiscalía General del Estado; la Secretaría Nacional del Migrante; el Consejo Nacional de las Mujeres; el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia; y el Instituto Nacional de la Niñez y la Familia.

5. La Relatora Especial también se reunió con una diversidad de interesados, incluido de las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en cuestiones relacionadas con su mandato, representantes de la comunidad empresarial, docentes universitarios y dirigentes de organizaciones de base de diferentes sectores de la población, como refugiados, solicitantes de asilo, migrantes, afroecuatorianos y pueblos indígenas.

6. La Relatora Especial expresa su agradecimiento al Gobierno del Ecuador, así como a todos los interesados, por el tiempo y la cooperación que le dedicaron.

## II. Antecedentes generales de la visita

7. La Relatora Especial centró su visita en los sectores laborales en los que, de conformidad con la información recibida, persisten las peores formas de trabajo infantil, la explotación de los niños con fines económicos y otras situaciones de explotación y abuso análogas a la esclavitud. Esos sectores incluyen los de extracción de oro, las plantaciones de bananas y flores y la industria del aceite de palma. También incluyen el servicio doméstico en los hogares y los sectores no estructurados de la economía. La Relatora Especial también abordó cuestiones como la importancia de la mendicidad infantil y los casos de "alquiler" de niños, que se describen en el capítulo IV. También trató de reunir información *in situ* sobre la persistencia de formas contemporáneas de la esclavitud en sectores de la población con alto riesgo de ser víctimas de prácticas análogas a la esclavitud, como los afrodescendientes, los pueblos indígenas, los migrantes, los solicitantes de asilo y los refugiados. Trató asimismo de evaluar la vulnerabilidad especial de las mujeres y los niños a las formas contemporáneas de la esclavitud.

8. En opinión de la Relatora Especial, la persistencia de formas contemporáneas de la esclavitud en el Ecuador debe examinarse teniendo presente la correlación entre la discriminación, la exclusión social y la pobreza, por lo que considera pertinente incluir un resumen de algunos datos demográficos y de información sobre las condiciones sociales del país, así como relativos a las zonas geográficas en las que centró su visita.

### A. Datos demográficos y condiciones socioeconómicas

9. De conformidad con el Censo de Población de 2001, el Ecuador tiene una población de 12.090.804 habitantes, de los cuales el 50,4% son mujeres. El 39% aproximadamente de la población vive en zonas rurales, mientras que el 61% está concentrado en zonas urbanas. Sobre la base de la información disponible en la División de Población de las Naciones Unidas, la población total del Ecuador era de 13.481.000 personas en 2008<sup>2</sup>. En ese mismo año, la población infantil del Ecuador se calculaba en 5.054.000 niños, de los cuales 1.392.000 eran niños menores de 5 años<sup>3</sup>.

10. La composición étnica de la población del Ecuador incluye mestizos<sup>4</sup>, indígenas, afrodescendientes<sup>5</sup> y montubios<sup>6</sup>. La interrelación entre etnia, exclusión social y

<sup>2</sup> División de Estadística de las Naciones Unidas, "Environment Statistics Country Snapshot: Ecuador", 2008. Disponible en [http://unstats.un.org/unsd/environment/envpdf/Country\\_Snapshots\\_Sep%202009/Ecuador.pdf](http://unstats.un.org/unsd/environment/envpdf/Country_Snapshots_Sep%202009/Ecuador.pdf).

<sup>3</sup> UNICEF, "Indicadores demográficos". Disponible en [http://www.unicef.org/spanish/infobycountry/ecuador\\_statistics.html](http://www.unicef.org/spanish/infobycountry/ecuador_statistics.html).

<sup>4</sup> Mezcla de razas amerindia y blanca.

<sup>5</sup> Según la Encuesta de Hogares de 2000, el 72% de la población de más de 15 años consideraba adecuada la designación "mestizo", el 15% se definía a sí mismo "blanco", el 6% amerindio, el 4% "negro" y el 2% "mulato" (mitad negro y mitad blanco).

<sup>6</sup> Véase Constitución de la República, art. 56.

discriminación en el Ecuador ha sido documentada en diversos estudios<sup>7</sup>. Por ejemplo, una encuesta llevada a cabo en 2007 por el Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social puso de manifiesto que tanto los afroecuatorianos como los indígenas están entre los más pobres de los pobres, ya que el 48% de ellos viven bajo el umbral de la pobreza (el promedio nacional es del 38%) y el 13,7% sufren la pobreza extrema. Los afroecuatorianos tienen la tasa de desempleo más alta de todos los grupos del país, ya que alcanza el 12% en las zonas urbanas, mientras que el promedio nacional es del 7,2%<sup>8</sup>.

11. La correlación entre la pobreza y la etnia parece evidente sobre la base de la información relativa a las condiciones de vida y de trabajo de los indígenas y los afrodescendientes ecuatorianos. En 2008, un análisis de la pobreza desde el punto de vista del consumo, desglosado por etnia arrojó una incidencia entre los grupos de indígenas y afrodescendientes del 70% y el 48%, respectivamente<sup>9</sup>. En ese mismo año, un informe sobre el progreso económico y social en Latinoamérica puso de manifiesto que el acceso a servicios básicos, ingresos y educación logrado por los grupos de indígenas y afrodescendientes, así como por las mujeres, era inferior al de otros grupos sociales<sup>10</sup>.

12. Teniendo presente lo arriba indicado, la Relatora Especial trató durante su visita de explorar sobre el terreno la posible correlación entre la pobreza, la etnia, la exclusión social y la discriminación por una parte y la persistencia de formas contemporáneas de la esclavitud, por otra.

## B. Áreas geográficas examinadas

13. Las zonas geográficas en que centró su visita la Relatora Especial fueron las regiones de la costa y del altiplano. En la costa, la Relatora Especial visitó Machala en la provincia de El Oro y Esmeraldas y San Lorenzo en la provincia de Esmeraldas. En el altiplano, visitó Quito en la provincia de Pichincha, y Lita e Ibarra en la provincia de Imbabura. Una zona geográfica importante en su visita fueron las provincias de la región septentrional próximas a la frontera entre el Ecuador y Colombia (Esmeraldas, Imbabura y la zona fronteriza representada por la provincia de Carchi).

14. La información obtenida puso de manifiesto la existencia de zonas porosas en la frontera entre el Ecuador y Colombia. Esas zonas incluyen, según se afirma, unos 30 pasos irregulares a través de la frontera en la zona del puente de Rumichaca que parecen haber favorecido la proliferación de grupos de delincuencia organizada transnacional, con contrabando presunto de madera, gasolina, armas, municiones y narcóticos, actividades en las que, según se dice, trabajan tanto adultos como niños. La información recibida también parece indicar una presencia de solicitantes de asilo, refugiados, migrantes, víctimas de la delincuencia organizada transnacional, afrodescendientes de origen colombiano y ecuatoriano y comunidades indígenas, algunos de los cuales aseguran tener doble nacionalidad.

<sup>7</sup> Gustavo Márquez y otros, *Outsiders? The Changing Patterns of Exclusion in Latin America and the Caribbean, Economic and Social Progress in Latin America* (Washington, Banco Interamericano de Desarrollo, 2008), pág. 28. Disponible en <http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=1154386>.

<sup>8</sup> Véase "El Estado de los Derechos Colectivos del Pueblo Afroecuatoriano", Secretaría Técnica, Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social, julio de 2007.

<sup>9</sup> Banco Interamericano de Desarrollo, *IDB Country Strategy with Ecuador (2008-2011)*, pág. 6. Disponible en <http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=1726069>.

<sup>10</sup> *Outsiders? The Changing Patterns of Exclusion in Latin America and the Caribbean*, págs. 17 y 27 a 28.

15. El hecho de que la visita se centrara en las zonas mencionadas se explica por la situación compleja y difícil de la frontera septentrional, en lo que se refiere al acceso geográfico, el control del territorio, las comunicaciones y la situación económica y social de la región, entre otros factores<sup>11</sup>. También se explica por la presencia de grupos que corren un riesgo mayor de ser víctimas de formas contemporáneas de la esclavitud, si se tiene en cuenta la correlación mencionada entre la etnia, la pobreza, la discriminación, la exclusión social y las situaciones análogas a la esclavitud.

### III. Marco normativo e institucional

#### A. Marco internacional jurídico y de política

16. El Ecuador tiene un magnífico historial de ratificación de tratados internacionales adoptados en el marco de las Naciones Unidas, de las que es miembro fundador. El Ecuador ha ratificado instrumentos importantes de derechos humanos<sup>12</sup>. El Ecuador también es parte en diversos convenios de la OIT pertinentes respecto a la prevención y/o eliminación de las formas contemporáneas de la esclavitud, como: el Convenio N° 29 sobre el trabajo forzoso, el Convenio N° 105 sobre la abolición del trabajo forzoso y el Convenio N° 182 sobre las peores formas de trabajo infantil, este último aprobado en 1999 y que el Ecuador ratificó en 2000.

17. En 1955, el Ecuador depositó el instrumento de aceptación<sup>13</sup> del Protocolo por el que se modifica la Convención sobre la Esclavitud de 1953, y firmó la Convención sobre la Esclavitud de 1926, en su forma enmendada por ese Protocolo<sup>14</sup>. En 1960, el Ecuador se adhirió a la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud, aprobada en Ginebra en 1956.

18. El Ecuador también es parte en el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, que ratificó en 1969, así como en la

<sup>11</sup> Organización de los Estados Americanos, informe de la Comisión de la OEA que visitó el Ecuador y Colombia, 25ª reunión de consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, documento OEA/Ser.F/II.25, pág. 11. Disponible en [http://scm.oas.org/doc\\_public/SPANISH/HIST\\_08/RC00089E04.DOC](http://scm.oas.org/doc_public/SPANISH/HIST_08/RC00089E04.DOC).

<sup>12</sup> Entre esos tratados figuran el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y sus dos Protocolos Facultativos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y su Protocolo Facultativo; la Convención sobre los Derechos del Niño y sus dos Protocolos facultativos; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su Protocolo Facultativo; la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares; la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad; y la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.

<sup>13</sup> El instrumento de aceptación de un tratado tiene el mismo efecto jurídico que la ratificación, y en consecuencia expresa el consentimiento de un Estado en obligarse por el tratado. En la práctica de algunos Estados, la aceptación se ha utilizado en lugar de la ratificación cuando el derecho constitucional del país de que se trate no dispone que el tratado deba ser ratificado por el Jefe del Estado. Véase *Manual de Tratados* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.02.V.2). Disponible en <http://treaties.un.org/doc/source/publications/THB/Spanish.pdf>.

<sup>14</sup> A pesar de que el Ecuador todavía debe ratificar la Convención sobre la Esclavitud de 1926, de conformidad con el derecho internacional vigente la firma de un tratado permite al Estado signatario proceder a la ratificación, aceptación o aprobación de un tratado y establece la obligación de abstenerse, de buena fe, de realizar actos en virtud de los cuales se frustrate el objeto y el fin de un tratado. Véase Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, ratificada por el Ecuador el 11 de febrero de 2005, arts. 10 y 18.

Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, que ratificó en 2002, y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, que ratificó en 2005, que contienen ambas disposiciones en que se exige o se estimula la adopción de medidas de protección de los testigos de delitos sancionados en virtud de esos tratados. El Ecuador también es parte, desde 2002, en el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementan la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

## **B. Marco regional jurídico, institucional y de política**

19. El Ecuador es uno de los miembros fundadores de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y, en 1977, se convirtió en parte en la Convención Americana sobre Derechos Humanos aprobada en 1969. Por consiguiente, el Ecuador permite a las personas sometidas a su jurisdicción presentar peticiones a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en relación con presuntas violaciones de la Convención<sup>15</sup>, que reconoce en su artículo 6 que nadie puede ser sometido a esclavitud<sup>16</sup> o compelido a ejecutar un trabajo forzoso u obligatorio<sup>17</sup>. De conformidad con el artículo 27, párrafo 2, de la Convención, ese derecho a no ser sometido a esclavitud es uno de los derechos humanos fundamentales no derogables.

20. El Ecuador ha ratificado todos los instrumentos jurídicos aprobados en el marco del sistema interamericano de derechos humanos. Asimismo, a partir del 24 de julio de 1984, el Ecuador ha reconocido tanto la competencia de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para recibir y examinar comunicaciones en las que un Estado parte afirme que otro Estado parte ha cometido una violación de los derechos humanos amparados por la Convención, como la jurisdicción de Corte Interamericana de Derechos Humanos en todas las cuestiones relativas a la interpretación o aplicación de la Convención. El Ecuador también se ha reservado el derecho a retirar el reconocimiento de la competencia de la Corte en caso de que lo considere conveniente.

21. El Ecuador también es miembro fundador del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y se ha beneficiado de sus programas desde 1959. La actual estrategia del Banco con el Ecuador (2008-2011) se centra en tres sectores prioritarios, a saber, la cooperación, el desarrollo social y la integración económica. Asimismo, los organismos de las Naciones Unidas de carácter regional, como la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y la Organización Panamericana de la Salud, también han proporcionado al Ecuador su asesoramiento técnico y cooperación.

## **C. Marco nacional jurídico, institucional y de política**

22. El Ecuador es un Estado unitario en vías de regresar a la estabilidad política después de un decenio de cambios constantes de Gobierno y de graves limitaciones respecto al diseño y la ejecución de las principales estrategias socioeconómicas<sup>18</sup>. El actual Presidente del Ecuador asumió el cargo en enero de 2007 y fue reelegido para un segundo mandato en abril de 2009.

<sup>15</sup> Véase Comisión Interamericana de Derechos Humanos, art. 44.

<sup>16</sup> Esa prohibición incluye la esclavitud y la servidumbre involuntaria, en todas sus formas, así como la trata de esclavos y la trata de mujeres.

<sup>17</sup> Excepto cuando la pena de privación de libertad con trabajos forzados esté reconocida en algunos países, excepción que no deberá afectar negativamente la dignidad ni la capacidad física o intelectual del recluso.

<sup>18</sup> "Estrategia del BID con Ecuador (2008-2011)", pág. 1.

23. La nueva Constitución, promulgada en 2008, refuerza algunas instituciones establecidas por la Constitución de 1998 e introduce importantes cambios en el marco institucional y jurídico del país. También establece las bases de las políticas sociales actuales, la mayoría de las cuales se apoyan en el artículo 3 de la Constitución, que reconoce la obligación del Estado de asegurar el disfrute de los derechos humanos sin discriminación, en particular con respecto a la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua potable.

24. El Ecuador se encuentra actualmente en la fase de transición entre las instituciones de la anterior Constitución y las de la nueva Constitución<sup>19</sup>, así como de revisión y reformulación de las estrategias, políticas y programas sociales.

#### **1. Marco jurídico y de política relativo a las formas contemporáneas de la esclavitud**

25. Los afrodescendientes fueron llevados por primera vez como esclavos al Ecuador en 1526<sup>20</sup>. Su manumisión fue proclamada en 1851 y la esclavitud fue abolida como institución en 1852<sup>21</sup>. El marco jurídico vigente prohíbe de modo explícito la esclavitud y sus formas contemporáneas<sup>22</sup> y reconoce la obligación que tiene el Estado de adoptar las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar esas lacras<sup>23</sup>.

26. La prohibición de la esclavitud en todas sus formas se enuncia en el artículo 66 de la Constitución, que también reconoce el derecho a la integridad personal, incluida una vida libre de violencia. La Constitución reconoce la obligación que tiene el Estado de adoptar las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar todas las formas de esclavitud, especialmente la ejercida contra mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas mayores, personas con discapacidad y toda otra persona en situación de desventaja o vulnerabilidad.

27. La legislación vigente refuerza la prohibición constitucional de toda forma de esclavitud o de prácticas análogas a esclavitud. Así sucede en el caso del Código del Trabajo, que en su artículo 138 prohíbe todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud. Esas prácticas incluyen la venta y el tráfico de niños; la servidumbre por deudas y la condición de siervo, así como el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para su utilización en conflictos armados; la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas; la utilización o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes; el trabajo que por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños; y el empleo de personas menores de 18 años en industrias o actividades consideradas peligrosas o insalubres. Los Inspectores del Trabajo son responsables de denunciar a la oficina regional del trabajo los casos de esclavitud en cualquiera de sus formas.

<sup>19</sup> Véase Corte Constitucional del Ecuador, "Plan Operativo, Período de Transición, 2009". Disponible en <http://www.tribunalconstitucional.gov.ec>.

<sup>20</sup> John Antón Sánchez, Diagnóstico de la problemática afroecuatoriana y Propuestas de Acciones Prioritarias, BID, proyecto de cooperación técnica N° ATN/SF-7759-EC, 2008. Disponible en <http://www.codae.gov.ec/documentos/diagnostico.pdf>.

<sup>21</sup> Victor Alba, *Politics and the Labour Movement in Latin America* (Stanford, Stanford University Press, 1968), pág. 24.

<sup>22</sup> Constitución de la República, art. 66, párr. 29 b).

<sup>23</sup> *Ibid.*, párr. 3 b).

a) *Trabajo forzoso*

28. El trabajo forzoso está prohibido por el artículo 66 de la Constitución, que reconoce, entre otras cosas, el derecho a la libertad de trabajo, conforme a la cual "nadie será obligado a realizar un trabajo gratuito o forzoso, salvo los casos que determine la ley". En ese mismo artículo se reconoce que ninguna persona puede ser obligada a hacer algo prohibido por la ley<sup>24</sup>.

29. La prohibición del trabajo forzoso también se dispone en el Código Penal, que en su artículo 209 estipula que "la autoridad política, civil, eclesiástica o militar que exigiere servicios no impuestos por la ley, u obligare a trabajar sin previa estipulación, será reprimida con prisión de uno a seis meses".

30. En 1998, el Ecuador aprobó un Plan Nacional de Derechos Humanos en que se da prioridad al establecimiento de políticas para la eliminación del trabajo forzoso y del trabajo infantil<sup>25</sup>. Sin embargo, la aplicación de ese Plan fue limitada, de conformidad con una evaluación llevada a cabo por solicitud del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos<sup>26</sup>.

31. En agosto de 2006, el Presidente de la República aprobó y puso en marcha el Plan Nacional para combatir la trata de personas, el tráfico ilegal de migrantes, la explotación sexual laboral y otros modos de explotación y prostitución de mujeres, niños, niñas y adolescentes, pornografía infantil y corrupción de menores, que está siendo aplicado mediante acuerdos de cooperación interministerial e interinstitucional.

b) *Explotación de niños con fines económicos*

32. La protección especial de los niños contra todas las formas de explotación laboral o económica está asegurada por la Constitución vigente, que estipula en su artículo 46 que el Estado adoptará medidas de protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica de niños y adolescentes.

33. La Constitución de 2008 establece en 15 años la edad mínima para trabajar. Las disposiciones sobre la edad mínima no se aplican a los niños que llevan a cabo prácticas culturales o ancestrales formativas, a condición de que no se vean expuestos a sufrir daños físicos o psicológicos. La ley prohíbe a los adolescentes de edades comprendidas entre los 15 y los 18 años que trabajen más de seis horas diarias y más de cinco días por semana. Una Directiva ministerial (Nº 016 de 2008) prohíbe que los niños menores de 15 años trabajen en 93 actividades económicas, como cría de ganado, pesca, extracción de sal, industria textil, tala de árboles, y canteras.

34. La prevención de la explotación sexual comercial de los niños en la industria turística ha recibido una atención especial de las instituciones estatales. A ese respecto, el Ministerio de Turismo, en colaboración con el Ministerio de Inclusión Económica y Social y la Federación Nacional de Cámaras Provinciales de Turismo, ha adoptado un manual de turismo sostenible para los proveedores de servicios turísticos, encaminado a prevenir el turismo sexual. Ese Ministerio también ha lanzado campañas de sensibilización, ha organizado seminarios destinados al sector turístico, los padres y los estudiantes de las escuelas secundarias y ha publicado materiales de información al respecto. El Ministerio ha sido designado coordinador regional de América del Sur del Grupo Conjunto para la

<sup>24</sup> *Ibíd.*, párr. 29.

<sup>25</sup> Plan Nacional de Derechos Humanos del Ecuador, art. 7, párr. 9. Disponible en <http://www.planacionalderechoshumanos.gov.ec/contenidos.php?menu=2&submenu1=47&idiom=1>.

<sup>26</sup> Véase Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, "Evaluación del Plan Nacional de Derechos Humanos, Planes Operativos e Institucionalidad de Seguimiento", 2008. Disponible en <http://www.minjusticia-ddhh.gov.ec>.

Eliminación de la Explotación Sexual Comercial de Niños en el Turismo, un organismo establecido en 2005 que lleva a cabo campañas de prevención y sensibilización para luchar contra la explotación comercial de los niños en América Latina y en el que participan los Ministerios de Turismo de la Argentina, el Estado Plurinacional de Bolivia, el Brasil, Chile, Colombia, el Paraguay, el Perú, Suriname, el Uruguay y la República Bolivariana de Venezuela.

c) *Las peores formas de trabajo infantil*

35. La Constitución establece en su artículo 46 las bases para la eliminación progresiva del trabajo infantil en el Ecuador y para la completa prohibición de las peores formas de trabajo infantil. El Plan Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (2008-2013) fue adoptado para aplicar esa disposición, que también ha sido incorporada, además de a otras instancias, a la Agenda Social de la Niñez y Adolescencia (2007-2010) y a la Agenda Social, que son ambos planes de acción nacional. Asimismo, el Plan Nacional de Desarrollo (2009-2013) incluye objetivos de eliminación del trabajo infantil, incluidas sus peores formas. A ese respecto, asegurar el desarrollo global de los niños para lograr el pleno ejercicio de sus derechos ha sido declarado objetivo nacional (Nº 1) y política nacional (Nº 1.10). Algunas de las metas fijadas para 2013 incluyen la reducción del trabajo infantil (Nº 1.10.2) y la erradicación total de la mendicidad infantil (Nº 1.10.2 y Nº 4)<sup>27</sup>.

36. El artículo 138 del Código del Trabajo refuerza la prohibición de las peores formas de trabajo infantil, incluido todo trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad la moralidad de los niños. Algunas de las industrias o las actividades económicas consideradas peligrosas o insalubres se indican en reglamentos especiales e incluyen trabajos en túneles o canteras y trabajos que entrañen un grave peligro para el desarrollo moral o físico de las mujeres y los hombres de edad inferior a la establecida.

**2. Marco institucional para la erradicación de las formas contemporáneas de la esclavitud**

37. Hay varias instituciones gubernamentales que se ocupan de aspectos de la protección contra las formas contemporáneas de la esclavitud. Ese es el caso de la Defensoría del Pueblo, establecida en virtud del artículo 214 de la Constitución, cuya función de prevención y protección es fundamental para evitar las formas contemporáneas de la esclavitud y proteger a sus víctimas. También es el caso de la Defensoría Pública, establecida en virtud del artículo 191 de la Constitución con el mandato de asegurar el acceso a la justicia a las personas más vulnerables.

38. Dos ministerios de carácter general, el Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social<sup>28</sup> y el Ministerio de Coordinación de Seguridad Interna y Externa<sup>29</sup>, son fundamentales en la aplicación y coordinación de los planes, programas y políticas para la eliminación de las formas contemporáneas de la esclavitud. Diversos ministerios también son importantes en la adopción de políticas y decisiones para la eliminación de las formas contemporáneas de la esclavitud. Ese es el caso del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Ministerio de Gobierno, Policía y Cultos; el Ministerio de Relaciones

<sup>27</sup> Ecuador, Plan Nacional para el Buen Vivir (2009-2013). Disponible en <http://plan.senplades.gov.ec/>.

<sup>28</sup> El Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social coordina las actividades entre los ministerios siguientes: Ministerio de Educación; Ministerio de Relaciones Laborales; Ministerio de Inclusión Económica y Social; Ministerio de Salud Pública; y Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.

<sup>29</sup> El Ministerio de Coordinación de Seguridad Interna y Externa coordina las actividades entre los ministerios siguientes: Ministerio de Gobierno, Policía y Cultos; Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración; Ministerio de Defensa; y Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Laborales; el Ministerio de Inclusión Económica y Social; el Ministerio de Turismo; y el Ministerio de Relaciones Exteriores.

39. El Ministerio de Relaciones Laborales cuenta con 27 Inspectores del Trabajo infantil que investigan los casos de niños que trabajan en el país. Diez de esos Inspectores se dedican exclusivamente a erradicar el trabajo infantil en la minería. El Ministerio ha establecido una dependencia específica dedicada a la eliminación del trabajo infantil que lleva a cabo programas para asegurar que se hagan efectivos los derechos de los niños y los adolescentes expuestos a la explotación en el trabajo, y que se ocupa de las causas estructurales del trabajo infantil con miras a lograr su eliminación progresiva. Asimismo, la Inspección del Trabajo y las municipalidades supervisan los contratos y los permisos de trabajo de los adolescentes de 15 años de edad o más. La ley prevé sanciones por violaciones de la legislación laboral infantil, como multas o cierres de establecimientos que utilizan mano de obra infantil.

40. La mayoría de los ministerios cooperan mediante órganos colegiales encargados de adoptar las políticas destinadas a grupos específicos, como los niños y los adolescentes. Ese es el caso del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia<sup>30</sup>, que es el órgano responsable de establecer, supervisar y aplicar las políticas de protección de los derechos de los niños y los adolescentes en el Ecuador. Los ministerios también cooperan en la aplicación de los planes nacionales, por ejemplo mediante el mecanismo de remisión establecido en el marco del Plan Nacional para combatir la trata de personas, el tráfico ilegal de migrantes, la explotación sexual laboral y otros modos de explotación y prostitución de mujeres, niños, niñas y adolescentes, pornografía infantil y corrupción de menores.

41. Otro órgano que se ocupa de estas cuestiones en el marco de su labor es el Comité Nacional para la Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil (CONEPTI), establecido en 1997. El CONEPTI está integrado por representantes de la OIT, del Gobierno y de organizaciones del sector privado y de la sociedad civil, y supervisa la aplicación de la política nacional de prevención, supervisión y eliminación del trabajo infantil.

42. El Consejo Metropolitano de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia se encarga de formular, aplicar, supervisar y evaluar las políticas encaminadas a asegurar la protección y el ejercicio de los derechos de los niños y los adolescentes en el Distrito Metropolitano de Quito.

43. Los comités de protección de los derechos forman parte del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia y se encargan de supervisar los derechos individuales y colectivos de los niños y los adolescentes de Quito, y de adoptar medidas administrativas (no judiciales) a fin de proteger a esos niños y adolescentes frente a la amenaza de violación de sus derechos o a la violación efectiva de estos.

44. El Instituto Nacional de la Niñez y la Familia (INNFA), que depende del Ministerio de Inclusión Económica y Social, garantiza los derechos de los niños y adolescentes mediante la aplicación de planes, políticas y medidas de protección integral de los niños y sus familias. Sus ámbitos de actuación son: desarrollo del niño, protección especial, participación, atención y emergencia por riesgos. El Instituto ha establecido un plan de eliminación del trabajo infantil en vertederos de basuras y ha hecho una campaña de sensibilización sobre la mendicidad infantil.

---

<sup>30</sup> El Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia es un órgano colegial integrado por representantes del Estado, incluidos representantes de los Ministerios de Inclusión Económica y Social, de Educación, de Salud Pública, y de Relaciones Laborales, así como el Presidente de la Asociación de Municipalidades del Ecuador y cuatro representantes de organizaciones no gubernamentales y comunitarias.

## IV. Formas contemporáneas de la esclavitud en el Ecuador

### A. Los niños como víctimas de la esclavitud

45. La Relatora Especial reunió información sobre la amplitud de la cuestión del trabajo infantil y la explotación económica de los niños en lo que atañe a las peores formas de trabajo infantil.

46. En la Segunda Encuesta Nacional de Trabajo Infantil y Adolescente (2006), que se hizo pública en 2008, se estimaba que había 580.889 trabajadores infantiles en el Ecuador. Las estimaciones oficiales indican que hay unos 662.665 niños de edades comprendidas entre 5 y 18 años que trabajan. Los niños trabajan principalmente en los sectores de cultivo de bananas y flores y de minería. También son objeto de explotación sexual comercial y trabajan en vertederos de basura y en el sector no estructurado de la economía<sup>31</sup>. En esa misma encuesta se pone de manifiesto que el número de niños de edades comprendidas entre 5 y 17 años que trabajan disminuyó de 720.450 en 2001 a 662.650 en 2006, mientras que la asistencia a las escuelas aumentó del 84,2% al 87,9% durante ese mismo período<sup>32</sup>. Se estimó que las peores formas de trabajo infantil, que en su mayoría incluyen trabajos peligrosos, afectaban a 231.752 niños de edades comprendidas entre los 15 y los 17 años, lo que representaba el 88% de toda esa población de niños trabajadores.

47. En las ciudades que visitó, la Relatora Especial observó a niños realizando trabajos. En su mayoría realizaban trabajos en el sector no estructurado de la economía como vendedores callejeros de fruta, verdura y dulces, limpiabotas, camareras en pequeños restaurantes y vendedores en pequeñas tiendas. Las entrevistas realizadas con niños que trabajaban en el sector no estructurado de la economía pusieron de manifiesto la exposición que sufren los niños a situaciones que dañan su seguridad y moralidad, incluidas prácticas abusivas y violencia sexual. Las estimaciones de los interesados indican que aproximadamente 12.000 niños trabajan en las calles de las ciudades de más de 10.000 habitantes.

48. Diversas fuentes, incluidos los niños mismos, informaron de que la explotación de los niños con fines económicos adopta diversas formas en el Ecuador. Esas formas son, entre otras, la colocación de niños con familias para que ayuden en las tareas domésticas, o en hogares o granjas de amigos de la familia para que trabajen en el campo o realicen labores de servicio doméstico y limpieza, o el reclutamiento y transporte de niños de zonas rurales a urbanas para que realicen diferentes formas de trabajo en condiciones de explotación. Esta forma de "colocación" parece ser que aumenta durante las épocas de vacaciones. También se puso de manifiesto la división del trabajo infantil por géneros, ya que según se informa las labores domésticas las llevan a cabo en su mayor parte niñas.

49. La Relatora Especial también recibió información sobre el "préstamo o alquiler de niños" por pequeñas cantidades de dinero que oscilan entre 30 y 80 dólares durante un período determinado de trabajo a fin de que "ayuden" a quienes los alquilan en una amplia variedad de tareas. Durante el período de préstamo, los niños están totalmente a la merced de sus "arrendadores", y sus padres desconocen el paradero y la ocupación de sus hijos. Aunque se informa de que en algunos casos los niños han sido "utilizados" como vendedores callejeros y trabajadores agrícolas, se afirma que en otros casos han sido sometidos a servidumbre doméstica o transportados ilegalmente a países vecinos (incluidos

<sup>31</sup> Segunda Encuesta Nacional de Trabajo Infantil y Adolescente (2006).

<sup>32</sup> Véase "Trabajo Infantil Indígena. Informe Final" (FLACSO, Ecuador, 15 de diciembre de 2009) págs. 6 y 7.

Chile, Colombia, el Perú y la República Bolivariana de Venezuela) donde son obligados a realizar actividades de trabajo forzoso, explotación sexual y mendicidad.

50. Durante su visita, la Relatora Especial escuchó denuncias de utilización de niños, especialmente de niños indígenas o afrodescendientes, en la zona de la frontera septentrional para realizar trabajos peligrosos bajo el control de la delincuencia organizada transnacional, o actividades como contrabando de gasolina y madera transporte de municiones y contrabando de drogas. También recibió información sobre la presencia de trabajadores infantiles en las plantaciones de bananas y flores y en la industria del aceite de palma, en las que los niños se ven obligados a menudo a utilizar productos químicos e instrumentos peligrosos y a cargar con pesados bultos, con el consiguiente peligro, lo cual puede incluirse entre las peores formas de trabajo infantil.

## **B. Otras situaciones de explotación y abuso análogas a la esclavitud**

### **1. Trabajadores domésticos**

51. Se señaló a la atención de la Relatora Especial, durante su visita, una amplia gama de abusos sufridos por los trabajadores domésticos en sus lugares de trabajo, como condiciones deficientes de trabajo y de vida, abusos psicológicos y físicos, trabajos forzados y agresiones sexuales. En relación con los trabajadores domésticos migrantes, también recibió información sobre casos de retención de los documentos de identidad y viaje, salarios reducidos o inexistentes y horarios de trabajo excesivos, a veces sin pausas para comer ni descansar. Se afirma que las mujeres y las niñas son las personas normalmente empleadas para realizar trabajos domésticos.

52. La Relatora Especial también recibió información de las víctimas mismas sobre amenazas e intimidación, violencia física y de género, incluidas agresiones sexuales a los hijos de los trabajadores domésticos que viven en las casas de los empleadores. También se informa de casos de denuncias espurias a la policía de robos cometidos por los trabajadores domésticos, como medio de amenazarlos para que no denuncien situaciones de explotación y abuso.

53. Los trabajadores domésticos migrantes regularizados disfrutaban de la protección de la ley, incluido su derecho a recibir el salario mínimo nacional y a disfrutar de períodos adecuados de descanso y vacaciones remuneradas y de los derechos derivados de la maternidad, incluida la licencia de maternidad. Sin embargo, las pruebas puestas a disposición de la Relatora Especial demuestran que sigue existiendo retos en la supervisión de las condiciones de vida y de trabajo, habida cuenta de que el lugar en que llevan a cabo su actividad los trabajadores domésticos es a menudo la vivienda de sus empleadores.

### **2. Trabajadores de la industria del aceite de palma**

54. La Relatora Especial se entrevistó con trabajadores de la industria del aceite de palma en la provincia de Esmeraldas, quienes la informaron de condiciones de trabajo que iban de situaciones de explotación laboral a situaciones de endeudamiento forzoso para sufragar los alimentos y la vivienda. La mayoría de los trabajadores entrevistados eran de origen colombiano y tenían diferentes situaciones como inmigrantes (migrantes irregulares, solicitantes de asilo, refugiados) y solo unos pocos eran de origen ecuatoriano. Los trabajadores entrevistados informaron de que en la zona había aproximadamente 10 ó 12 empresas de extracción del aceite de palma, pero que solo 2 ó 3 daban empleo a trabajadores en situaciones vulnerables y que la mayoría de ellas no contrataban a personas de origen colombiano, ni siquiera si tenían documentos ecuatorianos.

55. Los trabajadores de la industria del aceite de palma de origen colombiano que fueron entrevistados denunciaron discriminación por motivos de origen nacional y, en algunos casos, por su situación como inmigrantes. La mayoría de ellos informaron de que habían sido contratados en Colombia por las empresas para las que trabajaban (Olensa y Energy Palma). Informaron de que una vez llegados al Ecuador recibían un salario diario de 10 centavos de dólar de los Estados Unidos de América por acarrear palmas durante más de ocho horas y que el resto de su salario (cuyo monto desconocían) se consideraba como pago de los alimentos y la vivienda. Informaron de que en los lugares donde eran alojados existía hacinamiento, ya que unas 30 personas debían vivir en pequeñas habitaciones ubicadas cerca de las plantaciones de palmas. Informaron de que dormían en el suelo de cemento (sin ningún tipo de colchón), sin agua corriente (y sin duchas) ni electricidad. También informaron de que se les deducía de su sueldo una cantidad en pago de la seguridad social, aunque desconocían el modo en que se podía acudir a un médico o cuáles eran las prestaciones de seguridad social a las que tenían derecho. Algunos de ellos informaron de que habían conocido a trabajadores que enfermaron después de uno o dos meses de trabajo y que fueron despedidos por ello.

56. Varios trabajadores informaron de que recibían un salario de 30 dólares por hectárea (10.000 m<sup>2</sup>). Mencionaron que si trabajaban al ritmo máximo podían cubrir 1 ha en 4 ó 5 días. También informaron de que comían en la cantina de la empresa, y de que el costo de la comida se deducía de su sueldo. Otros trabajadores dijeron que recibían 50 dólares al mes, aunque les habían prometido 300 dólares, a veces incluso en contrato firmado.

57. En opinión de la Relatora Especial, la información recibida pone de manifiesto la existencia de un sistema no regulado de remuneración, tratos abusivos y condiciones de trabajo infrahumanas (con horarios excesivos y salarios muy bajos o inexistentes), ausencia de seguridad social (incluido cualesquiera posibles prestaciones en caso de enfermedad y sin que se proporcione información sobre las autoridades de inspección del trabajo), y la existencia de formas contemporáneas de la esclavitud, ya que los trabajadores se ven obligados a contraer deudas para sufragar sus alimentos y vivienda.

## **V. Medidas prometedoras para erradicar las formas contemporáneas de la esclavitud y prevenir la vulnerabilidad a situaciones análogas a la esclavitud**

58. Durante su visita, la Relatora Especial recibió información sobre diversas iniciativas de cooperación que demuestran el compromiso del Gobierno y/o de otros interesados de hacer efectivos los derechos humanos en el contexto de la eliminación de las formas contemporáneas de la esclavitud. De esas iniciativas, la Relatora Especial desea destacar una lista no exhaustiva de medidas prometedoras adoptadas para eliminar las peores formas de trabajo infantil.

### **A. Iniciativas gubernamentales de cooperación para enfrentarse a las peores formas de trabajo infantil**

59. La Relatora Especial acoge con agrado las iniciativas del Gobierno, en la mayoría de los casos con participación de otros interesados, encaminadas a eliminar las peores formas de trabajo infantil. También acoge con satisfacción la ejecución en curso de algunos proyectos gubernamentales destinados a erradicar las peores formas de trabajo infantil. Acoge con especial interés la realización desde 2004 del Programa Nacional de erradicación del trabajo infantil en vertederos de basuras y el establecimiento del objetivo

de declarar al Ecuador libre de trabajo infantil en esos vertederos en 2010. También elogia el proyecto experimental para la erradicación del trabajo infantil en la industria minera, en virtud del cual el Gobierno afirma haber intervenido entre 2009 y 2010 en un mínimo de 1.000 casos de trabajo infantil de la minería.

60. La Relatora Especial alaba los esfuerzos realizados como parte del proyecto de erradicación del trabajo infantil en las plantaciones de bananas, cuyos resultados indican que en un período de dos años se han resuelto 500 de esos casos. Las autoridades esperan resolver otros 500 casos en 2010. La Relatora Especial también acoge complacida la propuesta presentada en 2009 para la prevención del trabajo infantil en el servicio doméstico, que se llevará a cabo en zonas geográficas consideradas de alto riesgo. Independientemente de que en la información proporcionada por el Gobierno se indique que el trabajo infantil, incluidas sus peores formas, está considerado en algunas zonas rurales como una práctica culturalmente muy arraigada, es necesario adoptar medidas de sensibilización sobre esa actividad, ya que es una de las peores formas de trabajo infantil y, por consiguiente, una forma contemporánea de la esclavitud.

61. La Relatora Especial también acoge complacida las iniciativas llevadas a cabo por el Estado para eliminar la mendicidad infantil promoviendo la sensibilización y fomentando la resiliencia comunitaria ante ese fenómeno mediante actividades recreativas y de formación profesional. Entre los logros alcanzados mediante esa estrategia figuran la reducción de la mendicidad infantil en un 90% en las provincias de Bolívar, Chimborazo, Cotopaxi, Imbabura, Pichincha, Santa Elena y Tungurahua. La Relatora Especial alienta al Gobierno a fomentar el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales de eliminación de las peores formas de trabajo infantil, e insta a los demás interesados a que refuercen esos programas y amplíen su cobertura y contenido, conforme a las recomendaciones que formulará al final del presente informe.

## **B. Iniciativas de cooperación emprendidas por el sector privado para eliminar el trabajo infantil en el Ecuador**

62. La Relatora Especial acoge con agrado las iniciativas emprendidas por el sector privado para contribuir al objetivo nacional de eliminar el trabajo infantil en el Ecuador. Alaba especialmente el establecimiento del programa Proniño destinado a contribuir al logro de los objetivos nacionales, regionales e internacionales de eliminación de las peores formas de trabajo infantil antes de 2015 y la erradicación de todo el trabajo infantil en 2020.

63. Ese programa tiene como objetivo principal la protección amplia del niño proporcionándole educación de calidad y reforzando la capacidad socioinstitucional. Sus actividades principales abarcan la provisión de becas destinadas a trabajadores infantiles de familias pobres que necesitan apoyo financiero para regresar al sistema educacional<sup>33</sup> y para adquirir equipo y material escolar.

64. Ese programa empezó a aplicarse de modo experimental en el Ecuador en 1998 y en la actualidad cuenta con 11.667 beneficiarios en las provincias de Azuay, Chimborazo, Cotopaxi, El Oro, Tungurahua, Napo, Los Ríos, Manabí, Imbabura, Sucumbíos, Guayas y Esmeraldas, y abarca 728 escuelas y 35 centros asistenciales. El programa se ha ampliado a otros países de la región y ha proporcionado becas y asistencia a más de 100.000 niños y adolescentes en 13 países de América Latina.

<sup>33</sup> Como el sistema educacional del Ecuador es gratuito, las becas están destinadas a financiar la adquisición de libros, equipo y material escolar, y el uniforme de la escuela.

### **C. Iniciativas contra la pobreza, que es una de las más importantes causas básicas de las peores formas de trabajo infantil**

65. La Relatora Especial acoge con satisfacción las iniciativas gubernamentales para luchar contra las causas básicas de las peores formas de trabajo infantil y para proporcionar alternativas de alivio de la pobreza. Acoge con particular agrado los programas de transferencia de efectivo y de bonos de desarrollo humano, que han tenido ambos una repercusión positiva en la eliminación del trabajo infantil, en particular en sus peores formas, entre los más pobres de los pobres. La Relatora Especial toma nota con reconocimiento de que el Bono Solidario, también conocido como bono contra la pobreza, se estableció en 1998 a fin de mitigar el impacto de la eliminación de las subvenciones a los combustibles y del aumento de los precios de la energía eléctrica. En 2003, el Bono Solidario se convirtió en el Bono de Desarrollo Humano con el objetivo de llegar a los sectores más pobres de la población mediante la aplicación de criterios selectivos establecidos como parte del Sistema de identificación y selección de beneficiarios de los programas sociales<sup>34</sup>.

66. Una evaluación hecha en 2006 del Programa de Bonos de Desarrollo Humano en relación con sus repercusiones sobre el trabajo infantil llegó a la conclusión de que era menos probable que los niños beneficiarios de ese programa fueran enviados a trabajar que si no se hubieran beneficiado de él. Además, la evaluación llegó a la conclusión de que el bono había tenido un efecto importante en la matriculación y la asistencia escolares y en el trabajo infantil: la matriculación en las escuelas aumentó el 10%, mientras que el trabajo infantil disminuyó el 17%. La probabilidad de que un niño o una niña de cualquier hogar receptor del bono trabajara era el 6,2% menor que en los de hogares no receptores del bono. Los niños y niñas de hogares receptores del bono trabajaban 2,5 horas menos que los de hogares no receptores del bono<sup>35</sup>.

### **D. Establecimiento de plataformas multilaterales para la erradicación progresiva de las peores formas de trabajo infantil**

67. La Relatora Especial acoge con agrado el establecimiento de plataformas multilaterales y de actividades y programas con una multiplicidad de interesados a los efectos de erradicar las peores formas de trabajo infantil. La Relatora Especial elogia el establecimiento en 1997 del CONEPTI, que es una plataforma multilateral encaminada a establecer sinergias para la ejecución de la política nacional de prevención, supervisión y eliminación del trabajo infantil. A ese respecto, la Relatora Especial muestra su reconocimiento por los esfuerzos hechos para reglamentar el trabajo en el sector del cultivo de flores de los niños de edades comprendidas entre los 15 y 17 años<sup>36</sup>, incluida la provisión

<sup>34</sup> Oficina Internacional del Trabajo, "Trabajo infantil y los programas de transferencias en efectivo condicionadas en América Latina", (Ginebra, 2008), pág. 2. Disponible en [http://www.oit.org.pe/index.php?option=com\\_content&view=article&id=2034:trabajo-infantil-y-los-programas-de-transferencias-en-efectivo-condicionadas-en-amca-latina&catid=323:mercado-del-trabajo-e-informalidad&Itemid=1463](http://www.oit.org.pe/index.php?option=com_content&view=article&id=2034:trabajo-infantil-y-los-programas-de-transferencias-en-efectivo-condicionadas-en-amca-latina&catid=323:mercado-del-trabajo-e-informalidad&Itemid=1463).

<sup>35</sup> Norbert Schady and María Caridad Araujo, "Cash transfers, conditions, school enrollment, and child work in Ecuador", Policy Research Working Paper No. 3930 (Washington, D.C., Banco Mundial, 2006). pág. 12. Disponible en [http://www.wds.worldbank.org/external/default/WDSContentServer/IW3P/IB/2006/05/30/000016406\\_20060530155839/Rendered/PDF/wps3930.pdf](http://www.wds.worldbank.org/external/default/WDSContentServer/IW3P/IB/2006/05/30/000016406_20060530155839/Rendered/PDF/wps3930.pdf).

<sup>36</sup> De conformidad con el Código de la Niñez y Adolescencia, la edad mínima de un trabajador debe ser de 15 años. Los reglamentos aplicables al trabajo de los niños de edades comprendidas entre 15 y 18 años establecen un máximo de seis horas de trabajo por día y de cinco días por semana, a condición de que el trabajo no interfiera con el derecho del niño a recibir una educación.

de formación técnica y profesional para los trabajadores adolescentes de ese grupo de edades<sup>37</sup>.

68. La Relatora Especial también acoge con satisfacción las alianzas establecidas entre el UNICEF, el Ministerio de Relaciones Laborales, el INNFA, el Centro de Desarrollo y Autogestión y la Fundación Telefónica con objeto de aplicar el Programa Nacional de erradicación del trabajo infantil en vertederos de basuras. Acoge con especial agrado los importantes resultados que han tenido esas alianzas, como la erradicación del trabajo infantil en los casos de más de 1.900 niños y adolescentes, entre los 2.014 casos detectados, lo que ha permitido que todos esos niños abandonen su trabajo en los vertederos. También acoge con beneplácito la consolidación de esas alianzas para una erradicación total del trabajo infantil en los vertederos de basuras, lo cual se tiene previsto lograr en 2010.

#### **E. Iniciativas para agilizar la tramitación del estatuto de refugiado de las personas necesitadas de esa protección internacional**

69. La Relatora Especial acoge con particular interés la puesta en marcha del proyecto de Registro Ampliado para la tramitación del estatuto de refugiado, como elemento integrante de la política en materia de refugiados adoptada por el Ecuador en septiembre de 2008. Ese proyecto, desarrollado por el Gobierno del Ecuador con el apoyo técnico y logístico del ACNUR, se inició de modo experimental en marzo de 2009. Mediante ese proyecto de Registro Ampliado se otorgó el estatuto de refugiado a 27.740 solicitantes de asilo de origen colombiano, mientras que se procedió a remitir 1.169 solicitudes de asilo para que fueran tramitadas sobre la base de una evaluación a fondo siguiendo el proceso ordinario de determinación del estatuto de refugiado.

70. La Relatora Especial acoge con especial interés el valor añadido de este proyecto, ya que hace accesible el procedimiento de determinación del estatuto de refugiado a los solicitantes de asilo que no pudieron acceder a él por diversas razones, como la residencia en zonas remotas, la falta de recursos o el temor a ser detenidos debido a su situación de inmigración. En opinión de la Relatora Especial, ese proyecto ha contribuido a reducir el riesgo de que los refugiados de origen colombiano necesitados de protección internacional pudieran sufrir abusos, ya que los refugiados documentados y bien informados de sus derechos son menos vulnerables a ser víctimas de la explotación laboral en situaciones análogas a la esclavitud.

### **VI. Retos importantes con que se enfrenta la eliminación de las formas contemporáneas de la esclavitud en el Ecuador**

71. A pesar del marco jurídico, institucional y de política establecido para erradicar las formas contemporáneas de la esclavitud y de las medidas que demuestran el firme compromiso existente en pro del logro de ese objetivo, la Relatora Especial considera que subsisten retos importantes en ese ámbito.

---

<sup>37</sup> Véase "Prevención y erradicación progresiva del trabajo infantil en el sector agrícola. Expoflores-Foro Social Agrícola". Disponible en <http://conepti.gov.ec/documentos/expoflores.pdf>.

## **A. La conceptualización y aplicación de los programas de erradicación de la esclavitud**

72. La Relatora Especial tomó nota del profundo conocimiento que tienen las autoridades gubernamentales respecto a las diferentes dimensiones y manifestaciones de la esclavitud en la actualidad. También observó con reconocimiento el compromiso del Gobierno de traducir las obligaciones del Estado respecto a la eliminación de las prácticas análogas a la esclavitud en leyes, políticas y programas efectivos.

73. A ese respecto, la Relatora Especial observó que en los planes, programas y políticas vigentes raramente se hace referencia al trabajo forzoso o al trabajo en condiciones de servidumbre como formas concretas de la esclavitud en la actualidad; en muchos casos esas formas se consideran derivados de la trata de personas.

74. La Relatora Especial desea insistir en la importancia que tiene que el Estado haga un examen de las obligaciones que le incumben respecto a la eliminación del trabajo forzoso y el trabajo en condiciones de servidumbre. En su opinión, ese examen facilitaría el cumplimiento de sus obligaciones mediante la adopción de leyes, políticas y programas concretos, en los que se debe incluir el seguimiento de los casos ya detectados y en proceso de resolución.

75. La Relatora Especial se sintió muy estimulada por la voluntad política del Gobierno de llevar a cabo una evaluación de las políticas actuales de lucha contra las formas contemporáneas de la esclavitud, ya que, en su opinión, es únicamente mediante una evaluación exhaustiva y holística de los obstáculos que se oponen a la aplicación de esas políticas como podrá hacerse realidad la eliminación de las formas contemporáneas de la esclavitud en el Ecuador.

76. La Relatora Especial también comparte la opinión del Gobierno de que los retos más apremiantes coinciden con los problemas crónicos relacionados con la pobreza, la discriminación, la impunidad y la necesidad de reforzar la capacidad de ejecución de las políticas por los agentes estatales y las organizaciones de la sociedad civil. A ese respecto, observó durante su visita una carencia de conocimientos entre la población local, particularmente en sus sectores más vulnerables, respecto a sus derechos y a los mecanismos correspondientes para hacerlos efectivos. También observó en algunos casos una falta de sensibilización de sectores de la población que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, a los programas sociales, como los programas vigentes de transferencia de efectivo y de bonos contra la pobreza, establecidos para que esas familias puedan beneficiarse de ellos.

## **B. Situación de los migrantes, los solicitantes de asilo y los refugiados de origen colombiano**

77. La Relatora Especial toma nota con reconocimiento de los considerables esfuerzos hechos a lo largo de los años por el Gobierno para establecer una política de puertas abiertas para todas las personas que buscan protección en el Ecuador, y de modo concreto las de origen colombiano<sup>38</sup>. También reconoce los diversos retos que existen con respecto al

<sup>38</sup> La información proporcionada por el ACNUR pone de manifiesto que la ejecución del proyecto de Registro Ampliado, junto con el proceso ordinario de determinación del estatuto de los refugiados que se lleva a cabo en las oficinas de la Dirección General de Refugiados en Quito, Cuenca y Lago Agrio, han convertido al Ecuador en el país de América Latina con el mayor número de refugiados reconocidos. Las cifras disponibles al mes de diciembre de 2009 muestran que en el Ecuador hay un total de 45.192 refugiados reconocidos, de los que el 98,2% son de origen colombiano.

otorgamiento de protección a los solicitantes de asilo, los refugiados y otras personas necesitadas de protección internacional<sup>39</sup>, en particular en la zona fronteriza septentrional, donde, como se describe en el capítulo II, existe una compleja situación socioeconómica y de seguridad y a la que llegan constantemente importantes corrientes migratorias.

78. La información recibida por la Relatora Especial pone de manifiesto que las corrientes migratorias desde Colombia al Ecuador están constituidas por una mezcla de inmigrantes económicos en situaciones regularizadas e irregulares; migrantes objeto de tráfico ilícito; víctimas de la delincuencia organizada transnacional, incluido víctimas de la trata destinadas a la explotación sexual comercial, al trabajo forzoso y al trabajo en condiciones de servidumbre; y solicitantes de asilo. En opinión de la Relatora Especial esa situación demuestra que es necesario enfrentarse a las causas y consecuencias de esos fenómenos, y al mismo tiempo emprender una evaluación de la eficacia de las políticas vigentes, con miras a asegurar de modo pleno respuestas y soluciones duraderas basadas en los derechos humanos.

79. Durante su visita, la Relatora Especial también recibió información sobre la grave situación de explotación laboral, discriminación y, en algunos casos, xenofobia e intolerancia conexas, con que se enfrenta un elevado número de personas de origen colombiano, en particular en las provincias fronterizas septentrionales.

80. La Relatora Especial también recibió información de los interesados sobre la presencia de refugiados en todo el país y la entrada constante de personas necesitadas de protección internacional mediante el estatuto de refugiados, sobre todo en la zona fronteriza septentrional. En la ciudad de Ibarra, ubicada en la provincia de Imbabura, los interesados informaron de la presencia de refugiados y solicitantes de asilo procedentes en su mayoría de las provincias del Valle del Cauca y Nariño en Colombia, que por lo general trabajan en el sector no estructurado de la economía. Los interesados también indicaron que un número elevado de personas de origen colombiano, con diferentes situaciones jurídicas (solicitantes de asilo, refugiados, migrantes, víctimas de la trata) residían en las ciudades de San Gabriel y El Carmelo, en la provincia de Carchi, donde eran víctimas de diferentes formas de explotación.

81. La Relatora Especial desea destacar que, cuando la inmigración y la situación desde el punto de vista humanitario de las personas necesitadas de protección constituyen fenómenos invisibles, facilitan la explotación de esas personas en situaciones análogas a la esclavitud. Se afirma que su vulnerabilidad ha sido aprovechada por los empresarios de las plantaciones de bananas y flores y la industria del aceite de palma.

### **C. La salud, la explotación laboral y la esclavitud**

82. La Relatora Especial recibió información sobre casos de explotación laboral análoga a la esclavitud en las plantaciones de bananas y flores y los sectores del aceite de palma y la extracción de oro. También recibió información sobre las difíciles condiciones de trabajo con que se enfrentan los trabajadores de esos sectores, en particular en lo que se refiere al detrimento de su salud y a las repercusiones sobre el medio ambiente provocados por algunos de los materiales utilizados.

83. Los interesados y los trabajadores informaron a la Relatora Especial durante su visita de que el temor a perder el puesto de trabajo, junto con su situación de extrema pobreza, obliga a las personas a aceptar todo tipo de condiciones de trabajo peligrosas y sin

---

<sup>39</sup> La Constitución del Ecuador reconoce en su artículo 9 que los extranjeros que se encuentren en territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que los ecuatorianos.

protección, sin derecho a la seguridad social y a la atención de la salud, con bajos salarios y con un horario de trabajo excesivo.

84. La información recibida indica que muchos de los productos químicos utilizados en los trabajos mencionados son altamente tóxicos y constituyen un peligro potencial para los seres humanos y para la fauna. La información recibida también documenta casos de cáncer, malformaciones genéticas en los descendientes de los trabajadores y otros daños a la salud, como envenenamientos accidentales, debido en parte a la falta de sensibilización respecto del peligro representado por los productos utilizados y a la carencia de instrucción en materia de seguridad y de utilización de los equipos. A ese respecto, la Relatora Especial observó que la falta de información, las condiciones climatológicas y el desconocimiento de la necesidad de llevar el tipo de protección adecuado ponen en peligro la salud de los trabajadores. Esa información subraya la necesidad de que el Gobierno refuerce las inspecciones del trabajo en relación con las condiciones laborales en esos sectores, incluidas sus repercusiones sobre la salud de los trabajadores y sobre el medio ambiente.

85. La Relatora Especial también recibió información sobre el uso de bolsas de plástico impregnadas con plaguicidas neurotóxicos que se utilizan para cubrir la fruta mientras madura a fin de protegerla de los daños causados por insectos. Se afirma que no hay un control de los métodos de eliminación de esas bolsas, por lo que su uso representa un riesgo elevado para la salud de los niños, ya que, según se informó, se asigna a niñas la labor de preparar esas bolsas para su empleo y de lavarlas posteriormente, mientras que a los niños se asigna la labor de colocarlas en las bananas. Esas bolsas también representan un riesgo grave para el medio ambiente, y son causa de malformaciones que afectarán a las generaciones futuras de los trabajadores que las manejan.

## VII. Conclusiones y recomendaciones

86. **El Ecuador ha hecho esfuerzos genuinos para establecer políticas encaminadas a eliminar las formas contemporáneas de la esclavitud que afectan a diferentes sectores de la población. La aplicación de algunas de esas políticas, en particular con respecto a la erradicación de las peores formas de trabajo infantil, ha mostrado la capacidad del Estado para avanzar hacia la eliminación de las formas contemporáneas de la esclavitud. El establecimiento de alianzas entre el Estado y una diversidad de interesados, en particular en relación con la escolarización de niños que trabajan en determinadas ramas de la economía, también ilustra el enfoque proactivo del Estado en la elaboración de políticas holísticas y en el establecimiento de un entorno que facilite la eliminación de la lacra representada por las formas contemporáneas de la esclavitud.**

87. **A pesar de los progresos logrados, la Relatora Especial opina que las formas contemporáneas de la esclavitud subsisten en el Ecuador y que están directamente relacionadas con casos generalizados de discriminación, exclusión social y pobreza. Afectan a sectores de la población que han tenido que enfrentarse a situaciones desfavorables de carácter histórico, como los afrodescendientes y los indígenas, así como a grupos cuyas condiciones de vida les convierten en presa fácil para la explotación, como los niños de las familias pobres, los solicitantes de asilo, los refugiados y los migrantes en situación irregular u objeto de tráfico ilícito, y las mujeres. Esas personas viven en condiciones que las hacen extremadamente vulnerables a la esclavitud y a prácticas análogas a la esclavitud y, por lo general, no son conscientes de que el trabajo que realizan constituye un trabajo forzoso y/o un trabajo en condiciones de servidumbre, y desconocen los derechos que tienen en su**

trabajo. Con frecuencia tampoco están informadas o tienen una información deficiente respecto a los riesgos para la salud que entraña el trabajo que realizan, incluido, en algunos casos, el posible daño irreparable para su salud y la de sus descendientes, a lo largo de generaciones, que puede provocar la utilización de productos químicos peligrosos. En algunos casos, también pueden sentirse tentadas a prestar a sus hijos por pequeñas cantidades de dinero, exponiéndolos a situaciones análogas a la esclavitud.

88. Las formas contemporáneas de la esclavitud también están presentes de modo importante en los sectores primario y terciario de la economía, en ramas de producción como la extracción de oro, las plantaciones de bananas y flores, la extracción de aceite de palma, el servicio doméstico y el sector no estructurado de la economía. Basándose en los resultados de su labor, la Representante Especial desea hacer las recomendaciones que figuran a continuación.

#### A. Enfrentarse a las peores formas de trabajo infantil

89. La Relatora Especial desea señalar a la atención del Gobierno la definición de trabajo infantil enunciada en el artículo 3 d) del Convenio de la OIT N° 182<sup>40</sup> y la Recomendación N° 190 conexas sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación (1999), y alienta al Estado a:

- Considerar el trabajo infantil en las calles como una de las peores formas de trabajo infantil, habida cuenta de que la Relatora Especial reunió pruebas que demuestran que las circunstancias en que los niños llevan a cabo ese tipo de trabajo dañan su seguridad y moralidad, exponiéndolos a prácticas abusivas, incluida la violencia sexual;
- Adoptar todas las medidas necesarias para aplicar las recomendaciones hechas en 2010 por el Comité de los Derechos del Niño en sus observaciones finales (CRC/C/ECU/CO/4), en particular las relativas a la explotación económica de los niños, los niños de la calle, y la explotación y los abusos sexuales de los niños, y establecer un mecanismo para promover los resultados y la cobertura de los programas existentes de prevención y protección de los niños frente a la explotación y la esclavitud;
- Aplicar las recomendaciones de la Comisión de Expertos en la Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT y el Plan Nacional para combatir la trata de personas y su explotación sexual, así como los planes nacionales de lucha contra la explotación comercial de los niños y la trata de niños en Cuenca y Machala;
- Aumentar la asignación de recursos para promover la capacidad y el número de los Inspectores del Trabajo a fin de que puedan vigilar eficazmente las prácticas laborales en todo el país;
- Empezar evaluaciones de los efectos sobre la salud y el medio ambiente de las prácticas laborales en el país, en el marco del Sistema Nacional de Inspecciones del Trabajo.

90. La Relatora Especial acoge con satisfacción la iniciativa del Gobierno de llevar a cabo un censo nacional en 2010 y recomienda firmemente que la información

<sup>40</sup> Trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.

estadística sobre el trabajo infantil se incluya como capítulo especial del censo, desglosada por género.

91. La Relatora Especial recomienda que el Ministerio de Relaciones Laborales establezca una política nacional para:

- Promover programas que se enfrenten a las causas básicas de trabajo infantil de modo holístico y exhaustivo y que promuevan la sensibilización respecto de los derechos del niño y las peores formas de trabajo infantil, lacras estas que son, a la vez, una violación de los derechos del niño y una forma contemporánea de esclavitud;
- Vigilar que se cumpla la prohibición de las peores formas de trabajo infantil en todos los sectores de la economía.

92. La Relatora Especial recomienda que el Instituto Nacional de la Niñez y la Familia (INNFA) emprenda una evaluación del programa de becas que tiene como fin prevenir el trabajo infantil, incluidas sus peores formas, habida cuenta de que la información recibida pone de manifiesto que solo tiene 40.000 beneficiarios.

93. El Gobierno debe reforzar su cooperación con la sociedad civil y la comunidad empresarial en la prevención y protección de los niños contra las peores formas de trabajo infantil, y ejecutar programas amplios a largo plazo en favor de los niños.

## **B. Medidas para prevenir las situaciones análogas a la esclavitud entre los solicitantes de asilo, los refugiados y los migrantes**

94. La Relatora Especial alienta al Gobierno a reforzar las medidas de prevención de las situaciones análogas a la esclavitud entre los solicitantes de asilo, los refugiados y los migrantes. En el marco de esas medidas, el Gobierno debería aumentar sus iniciativas destinadas a aplicar la Declaración y Plan de Acción de México para Fortalecer la Protección Internacional de los Refugiados en América Latina<sup>41</sup>, en particular con objeto de:

- Seguir reforzando la capacidad de las comisiones nacionales de refugiados para garantizar el respeto de las garantías procesales y para asegurar a los solicitantes de asilo el acceso a procedimientos de determinación del estatuto de refugiado, estableciendo recursos efectivos, adoptando decisiones en un plazo razonable respecto de las solicitudes y adoptando procedimientos de apelación de las decisiones ante un órgano independiente.
- Reforzar y perfeccionar la cobertura de los programas de promoción de la autosuficiencia y de integración local de los refugiados, incluido, aunque no limitado a ello, el fomento de la generación de fuentes de empleo, en particular estableciendo sistemas de microcrédito, y simplificar los procedimientos de autenticación y reconocimiento de los certificados y diplomas emitidos en el extranjero.

<sup>41</sup> La Declaración y Plan de Acción de México para Fortalecer la Protección Internacional de los Refugiados en América Latina fue adoptada por consenso en noviembre de 2004 como resultado de las cuatro reuniones preparatorias subregionales celebradas con ocasión del vigésimo aniversario de la Declaración de Cartagena sobre los Refugiados, por iniciativa del ACNUR, junto con el Consejo Noruego para los Refugiados, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el Instituto Interamericano de Derechos Humanos y los Gobiernos del Brasil, Costa Rica y México. Disponible en <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/3016.pdf>.

- Promover el desarrollo de las zonas fronterizas mediante la consolidación de la presencia de instituciones estatales y la realización de inversiones y proyectos concretos patrocinados por la comunidad internacional, y satisfacer las necesidades de servicios básicos de infraestructura y comunitarios, en particular en los ámbitos de la salud y la educación, así como promover los proyectos de generación de empleo y otros proyectos productivos, cuando proceda. Todas esas iniciativas deben tener debidamente en cuenta la paridad entre los géneros y la edad de los interesados. El Gobierno también debe elaborar y aplicar programas de sensibilización de la opinión pública dirigidos a las poblaciones locales a fin de evitar los sentimientos negativos y todo tipo de discriminación.

95. En relación con la protección de los trabajadores migratorios y sus familiares, independientemente de su condición de inmigrantes, contra la explotación en el empleo y las situaciones análogas a la esclavitud, la Relatora Especial recomienda al Gobierno que establezca conductos efectivos y accesibles que permitan a todos los trabajadores migratorios, incluidos los que estén en situación irregular, presentar una denuncia por conculcación de sus derechos sin temor a represalias.

### **C. Protección de los trabajadores domésticos contra las prácticas análogas a la esclavitud**

96. La Relatora Especial recomienda al Gobierno:

- Asegurar que los trabajadores domésticos estén protegidos por la legislación laboral y que existan recursos efectivos, incluidos mecanismos de denuncia de abusos por los empleadores en los que se tengan debidamente en cuenta la paridad entre los géneros y la edad de los interesados, y que se proporcione a esos trabajadores asistencia y asesoramiento, cuando proceda;
- Eliminar los obstáculos legislativos y prácticos con que se enfrentan actualmente los trabajadores domésticos para tener acceso a los mecanismos de compensación y reparación establecidos en la legislación vigente;
- Fortalecer los programas de sensibilización para luchar contra los prejuicios con que se enfrentan los trabajadores domésticos migrantes y aumentar las iniciativas de sensibilización para prevenir las prácticas abusivas utilizadas por los empleadores en la contratación de trabajadores domésticos migrantes, independientemente de cuál sea el estatuto de inmigración de estos;
- Fortalecer las iniciativas para asegurar el cumplimiento de las normas sobre el salario mínimo nacional y promover las iniciativas de sensibilización sobre los derechos de los trabajadores domésticos como medios de prevenir que se conculquen los derechos humanos y se den situaciones de explotación análogas a la esclavitud.

### **D. Asistencia a las víctimas**

97. La Relatora Especial recomienda al Gobierno:

- Separar los mecanismos, planes y programas que se ocupan de la trata de personas y del tráfico ilícito de migrantes, ya que esos son delitos de carácter diferente que requieren respuestas diversas;

- Establecer mecanismos especiales para compensar a las víctimas de las formas contemporáneas de la esclavitud por los delitos cometidos contra ellas;
- Tomar todas las medidas necesarias para prevenir la discriminación múltiple y la victimización reiterada, asegurando que se establezcan estructuras y mecanismos efectivos para ayudar a las víctimas a reintegrarse en la sociedad, incluso proporcionándoles asistencia psicológica, sanitaria y social;
- Incorporar en las políticas, planes y programas nacionales, y aplicar de modo efectivo, los Principios y Directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas (E/2002/68/Add.1);
- Considerar la posibilidad de firmar el Convenio del Consejo de Europa para la acción contra la trata de seres humanos (que establece fuertes mecanismos de protección y está abierto a los Estados no miembros) como medio para reforzar su marco y sus mecanismos jurídicos de protección de las víctimas de las formas contemporáneas de la esclavitud.

## E. Otras recomendaciones

98. La Relatora Especial alienta al Gobierno a establecer programas locales para la erradicación del trabajo forzoso, el trabajo en condiciones de servidumbre y otras formas contemporáneas de la esclavitud, y a restablecer y proteger los derechos de las víctimas. También alienta al Gobierno a que fomente la sensibilización respecto a las prácticas óptimas representadas por esos programas, en particular en zonas del país en que el Gobierno y otros interesados han detectado lagunas en la aplicación.

99. La Relatora Especial alienta al Gobierno a poner a disposición de las personas información desglosada por edad y género sobre el número de víctimas de las formas contemporáneas de la esclavitud que han sido detectadas y a las que se ha prestado asistencia.

100. Con respecto a la información recibida sobre brotes de xenofobia y manifestaciones conexas de intolerancia contra personas de origen colombiano, en particular cerca de la frontera septentrional, que alimentan sentimientos en contra de los migrantes y crean un entorno propicio a la explotación de esas personas, que a menudo son víctimas de circunstancias análogas a la esclavitud, la Relatora Especial recomienda firmemente que el Gobierno:

Adopte todas las medidas necesarias para cumplir su obligación de respetar el principio de no discriminación y prevenir, combatir y eliminar todas las formas de discriminación y xenofobia, garantizando el ejercicio de los derechos de todas las personas bajo la jurisdicción del Estado, en particular sin establecer distinciones por motivos de origen nacional, situación económica, condición de inmigrante o refugiado u otra condición que requiera protección internacional.

101. La Relatora Especial recomienda que el Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social adopte las medidas siguientes:

- Elaborar políticas para coordinar de modo efectivo las actividades entre las instituciones públicas en relación con las necesidades educacionales de los niños trabajadores;
- Aumentar las iniciativas de coordinación de las políticas destinadas a que los niños alcancen el nivel adecuado de educación;

- Establecer mecanismos para hacer cumplir la legislación y vigilar la aplicación efectiva de los planes y programas;
  - Reforzar las iniciativas de vigilancia y reglamentación de las actividades de la comunidad empresarial en el país, como medio de contribuir a la erradicación del trabajo forzoso y de las peores formas de trabajo infantil.
-